



**CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL
ENTRE
LA UNIVERSIDAD DE LA FRONTERA, TEMUCO, CHILE,
Y
LA UNIVERSIDAD DE QUINTANA ROO, MÉXICO**

Comparecen: De una parte, la UNIVERSIDAD DE LA FRONTERA (UFRO), Chile, representada por su Rector, Sr. Eduardo Hebel Weiss con domicilio en Avenida Francisco Salazar 01145, Temuco-Chile y, de la otra, la UNIVERSIDAD DE QUINTANA ROO (UQROO), México (País), representada en este acto por su Rector, Mtro. Francisco Xavier López Mena, con domicilio en Boulevard Bahía S/N, esquina Ignacio Comonfort, Colonia del Bosque, C.P. 77019, Chetumal, Quintana Roo, México, acuerdan suscribir el presente convenio de cooperación internacional:

DECLARACIONES

Declara la UFRO

1. La Universidad de La Frontera es una institución de Educación Superior, independiente, autónoma, con personalidad jurídica propia, creada por el D.F.L N° 17 del año 1981.
2. La Universidad de La Frontera es una institución de Educación Superior, dedicada a la enseñanza y el cultivo superior de las artes, las letras y las ciencias, socialmente responsable que tiene como misión contribuir al desarrollo de Chile y de sus habitantes la región y del país mediante la generación y transmisión de conocimiento, la formación de profesionales y postgraduados, el cultivo de las artes y de la cultura. Para lograr lo anterior, asume el compromiso con la calidad y la innovación, con pleno respeto por las personas, el entorno y la diversidad cultural para la construcción de una sociedad más justa y democrática.
3. Para el logro de los objetivos antes indicados la Universidad podrá celebrar cualquier clase de contratos con el propósito de promover sus fines y objetivos, respetando la legislación vigente.
4. Que para la suscripción y efectos del presente convenio de cooperación está representada por el Sr. Eduardo Hebel Weiss, en su carácter de Rector y representante legal de la UFRO según Decreto N° 242 de fecha 09 de agosto de 2018.
5. Declara que su domicilio legal es el ubicado en Avenida Francisco Salazar N° 01145, Temuco – Chile.

Dirección de Cooperación Internacional, Universidad de La Frontera, Casilla 54-D, Temuco, Chile

*mas/

Convenio UQROO número: CGCA-CHET-18-2020



1/5

Declara la UQROO

- 1.- Que es un organismo público descentralizado del estado de Quintana Roo, con personalidad jurídica y patrimonio propio, conforme lo establece la Ley Orgánica de la Universidad de Quintana Roo, publicada en el Diario Oficial del Estado, el 14 de septiembre de 1994.
- 2.- Que tiene entre sus fines, impartir educación superior en los niveles de licenciatura, estudios de postgrados, cursos de actualización y especialización mediante las diferentes modalidades de enseñanza para formar los profesionistas, profesores e investigadores que requiere el Estado de Quintana Roo, la región y el país, en su armónico desarrollo socioeconómico y cultural; organizar, fomentar y generar nuevos conocimientos mediante programas de investigación científica humanista, social, cultural y de desarrollo tecnológico, buscando principalmente resolver las necesidades de la sociedad quintanarroense y las del país en general.
- 3.- Que para el cumplimiento de sus fines cuenta, entre otras cosas con las siguientes facultades: planear, programar, organizar, ejecutar y evaluar sus actividades académicas, de docencia, investigación, difusión y extensión de la cultura, las labores relacionadas con el desarrollo científico, tecnológico y cultural; las actividades administrativas y técnicas inherentes a las anteriores; celebrar toda clase de actos jurídicos para el cumplimiento de sus fines, así como administrar libremente su patrimonio.
- 4.- Que el **Mtro. Francisco Xavier López Mena**, en su carácter de **Rector**, cuenta con las facultades necesarias para suscribir este Contrato de conformidad con lo previsto en los artículos 23 y 26 de la Ley Orgánica, 55 y 56 del Reglamento General de la Universidad de Quintana Roo.
- 5.- Que tiene establecido su domicilio en Boulevard Bahía s/n, esquina Ignacio Comonfort, de la colonia Del Bosque, C.P. 77019, en la Ciudad de Chetumal, Quintana Roo, México, mismo que queda señalado para todos los efectos y fines de este Convenio.

Ambas partes declaran:

- 1.- Que se reconocen mutuamente la personalidad jurídica y capacidad legal con que se ostentan sin tener por tanto ninguna objeción que hacer respecto de las facultades que les han sido conferidas.
- 2.- Que manifiestan su voluntad en acepta, dentro de los límites de su respectiva normatividad, los derechos y obligaciones derivados de su participación conjunta en el desarrollo y cumplimiento de los objetivos que persiguen los programas generales descritos en el presente convenio; por lo que han decidido suscribir el presente instrumento al tenor de las siguientes:

Dirección de Cooperación Internacional, Universidad de La Frontera, Casilla 54-D, Temuco, Chile

*masl

Convenio UQROO número: CGCA-CHET-18-2020



CLÁUSULAS

PRIMERA: Objetivo

El presente convenio tiene como objetivo establecer las bases generales para la cooperación académica entre las partes, en las áreas de la enseñanza, la investigación y la difusión del conocimiento y la cultura dentro del ámbito de su competencia y, especialmente promover el intercambio de académicos, estudiantes, investigadores, mediante la realización de proyectos conjuntos de mutuo interés en las áreas que se establezcan.

SEGUNDA: Alcance

El alcance, términos, condiciones de financiamiento y procedimientos de ejecución de cada uno de los proyectos de cooperación serán acordados por las partes en programas de trabajo concretos que se formalizarán mediante convenios específicos, con la debida aprobación y que serán incorporados como anexos, debiendo respetar las estipulaciones del presente Convenio General.

En el logro de los objetivos, ambas instituciones revisarán con anticipación los intercambios de información y/o colaboración de investigación que se propongan, con la finalidad de asegurar se cumplan con lo estipulado en las leyes y reglamentos correspondientes a cada país, como a la normatividad interna de cada institución.

TERCERA: Modalidades de Cooperación

Las áreas de cooperación incluyen, sujetas a consentimiento mutuo, cualquier programa ofrecido a la otra universidad en la medida que estimen conveniente y viable en cualquier aspecto y que ambas partes sientan que contribuyen al fomento y desarrollo de las relaciones cooperativas entre las dos universidades.

La ayuda que proporcionará cada parte contractual será la enseñanza, investigación, intercambio de cuerpo docente y estudiantes, equipo de desarrollo, que se consideren beneficiosos por las dos instituciones. En la implementación del presente convenio, las partes firmantes considerarán las siguientes modalidades de cooperación:

1. Intercambio de personal académico y directivo durante períodos que mutuamente se acuerden, con fines docentes o de investigación, en la medida de sus posibilidades;
2. Intercambio recíproco de estudiantes, siempre que éstos cumplan con los requisitos vigentes de la Institución de destino;
3. Actividades de investigación conjunta;
4. Participación en seminarios y encuentros académicos;
5. Intercambio de materiales académicos y de otra índole;
6. Asesoría en el desarrollo de proyectos académicos de mutuo interés;
7. Programas académicos especiales.

CUARTA: Recursos

Los términos de la asistencia mutua, presupuesto necesario para cada programa y actividad que se implementa en virtud de los términos de este acuerdo serán discutidos



mutuamente y acordados por escrito por ambas partes antes del inicio de cada programa o actividad particular, que serán negociados sobre una base anual. Ambas instituciones buscarán recursos para financiar pasajes, seguros y alimentación de sus participantes. Las universidades no tienen la responsabilidad de cargar con los gastos de los alumnos de intercambio.

QUINTA: Propiedad Intelectual

Las partes convienen en que gozarán conjuntamente de los derechos que otorgan las leyes en materia de propiedad intelectual, tanto en sus territorios nacionales como en terceros países. Queda expresamente entendido que las partes podrán utilizar los resultados obtenidos de las actividades amparadas por el presente instrumento, en sus áreas académicas y para los fines de difusión, desarrollo institucional y superación académica que corresponda.

SEXTA: Responsabilidad civil

Ambas partes estarán exentas de toda responsabilidad civil por los daños y perjuicios que se puedan derivar en caso de incumplimiento total o parcial del presente convenio, debido al caso fortuito o fuerza mayor, entendiéndose por esto a todo acontecimiento presente o futuro, ya sea fenómeno de naturaleza o no, que esté fuera de la voluntad, que no pueda preverse o que aun previéndose no pueda evitarse, incluyendo la huelga y el paro de labores. En tales supuestos las partes revisarán de común acuerdo el avance de los trabajos y con esto establecerán las bases para su debida terminación.

Cada parte deberá conducirse de manera favorable en todo momento a la otra, en buen nombre, fe y reputación, además evitará prácticas engañosas, desorientadoras o faltas de ética que sean o puedan ser perjudiciales, pero sin limitar la retroalimentación oportuna de cada una de las partes.

SÉPTIMA: Relación Laboral

Las partes convienen que el personal comisionado por cada una de ellas para la realización del objeto materia de este Convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó. Por ende, asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso será considerada como patronos solidarios o sustitutos; en virtud a esto cada una será responsable en materia de vivienda, seguridad social, aportaciones sindicales; patronales, impuestos y demás relativos.

OCTAVA: Renovación, término y modificación

El presente convenio permanecerá en vigencia por un período de cuatro (4) años a partir de la fecha de su última firma, con el acuerdo de que puede ser terminado por la contraparte mediante una notificación por escrito antes del término de su vigencia y con treinta (30) días de anticipación. El convenio puede ser prorrogado por mutuo consentimiento de ambas partes. Este convenio puede ser modificado y tales modificaciones, una vez que son aprobadas por ambas partes, formarán parte de un anexo de convenio.

Dirección de Cooperación Internacional, Universidad de La Frontera, Casilla 54-D, Temuco, Chile

*masl

Convenio UQROO número: CGCA-CHET-18-2020



NOVENA: Controversias e Interpretación

Las partes manifiestan que el presente convenio es producto de su buena fe, pero en caso de duda o discrepancia sobre su contenido o interpretación, voluntariamente y de común acuerdo, convienen en elegir un colegio arbitral compuesto por un miembro designado por cada una de las partes, más otro escogido conjuntamente para que decida sobre la controversia surgida.

DÉCIMA: Cesión de derechos

Ambas partes se obligan a no gravar, ceder o traspasar en todo o en parte, a terceras personas físicas o morales, de manera parcial o total los derechos y obligaciones que les correspondan, derivadas de este convenio, sin previa autorización expresa por escrito de la otra parte y para el caso de que una de las partes viole esta obligación, asumirá de manera unilateral las responsabilidades que surgieran con dichos terceros, liberando a la otra parte de cualquier responsabilidad que se cause por el no cumplimiento de las obligaciones pactadas en el presente instrumento.

DÉCIMA PRIMERA: Coordinadores

Para la ejecución de las actividades del presente Convenio, las partes designarán como coordinadores:

Por parte de la UFRO, el(la) Dra. Marjorie Morales Casetti, Directora de Escuela de Ingeniería Industrial. Dirección electrónica: marjorie.morales@ufrontera.cl

Por parte de UQROO, al Dr. Alfredo Marín Marín, Director General de Cooperación Académica, o quien le sustituya. Dirección electrónica: alfmarin@uqroo.edu.mx

DÉCIMA SEGUNDA: Resolución de conflictos

Los firmantes dirimirán cualquier duda o controversia que pueda surgir en relación con este convenio mediante una negociación consensual. En el caso de que el acuerdo no sea posible, se someterán a los juzgados y tribunales de conformidad con el derecho internacional.

EN FE DE LO CUAL, las partes firman el presente documento por cuadruplicado, en español de igual contenido y a un sólo efecto.

POR UNIVERSIDAD DE LA FRONTERA

Firma: _____

Sr. Eduardo Hebel Weiss
Rector

Fecha: 20-07-2021

POR LA UNIVERSIDAD DE QUINTANA ROO

Firma: _____

Mtro. Francisco Xavier López Mena
Rector

Fecha: _____

